



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

## MINUTA N° 12/2016

### **SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2016**

*En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n° 25, el día 20 de diciembre de 2016 y siendo las 18,30 H., se reunieron los señores Concejales:*

*D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).*

*D<sup>a</sup> PILAR GIL MONLEÓN (Grupo político municipal del PSOE).*

*D<sup>a</sup> REBECA BERGA PARRA (Grupo político municipal del PSOE).*

*D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).*

*D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).*

*D<sup>a</sup> MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).*

*D. XAVIER BUENO I CANO (Grupo político municipal Compromis per Olocau: Compromis).*

*No excuso su no asistencia:*

*D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA (Grupo político municipal del PP).*

*Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido del Sr. Secretario DON VICENTE A. VIDAL FORNAS, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.*

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 27-10-2016 (9/16), 28-11-2016 (10/2016) Y DE 09-12-2016 (11/16).**

*Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente los borradores de las Actas de las sesiones indicadas en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción a los mismos.*

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar los indicado borradores.*

**SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N° 259 DE 27-09-2016 AL N° 348 DE 16-12-2016.**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

*Por el Sr. Secretario se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el nº 259 de 27-09-2016 al nº 348 de 16-12-2016. No obstante ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.*

## **TERCERO.- MOCIÓN A FAVOR DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. (FVMP)**

*Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que a continuación íntegramente se transcribe:*

### **“MOCION A FAVOR DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL**

*Que presenta D. Antonio Ropero Morales Alcalde, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Olocau, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN***

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde la constitución de los primeros Ayuntamientos elegidos democráticamente, hace ya 37 años, los sucesivos gobiernos locales han demostrado sobradamente que la gestión municipal es la mejor herramienta para responder a las necesidades de nuestros vecino/as. Es evidente que la prestación de servicios locales ha crecido cualitativa y cuantitativamente, adaptándonos a la nueva realidad económico social del País. Y ello, a pesar de la insuficiencia financiera que acompaña a la Administración Local desde su inicio.*

*Los Ayuntamientos son la administración más cercana, aquella a la que se dirigen nuestros vecinos/as para resolver sus necesidades, y como servidores públicos que son deben asumir gestiones que tropiezan con las limitaciones de sostenibilidad financiera exigidas por Ley, y todo esto a pesar del superávit reconocido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaui@olocaui.es](mailto:villadeolocaui@olocaui.es)

*Es el momento, no se puede demorar más, hay que avanzar de las promisiones al compromiso, a los hechos, a la regulación positiva de una institución recogida por nuestro Estatut d'Autonomia y por Ley Autonómica de Régimen Local: **Creación y regulación de un Fondo de Cooperación Municipal**, Todo ello en el marco de la Carta Europea de la Autonomía Local que propugna el principio de Autonomía Local y Subsidiariedad, por ello, se debe dotar a las entidades locales de capacidad de gestión y de suficiencia financiera, para poder atender los servicios que le incumben, dotar a los ayuntamientos de la financiación suficiente para acometer con eficacia la gestión pública, que no es otra cosa que favorecer y beneficiar a la ciudadanía.*

*Es imprescindible regular un **Fondo de Cooperación Municipal** de la Comunitat Valenciana, con la participación de la Generalitat Valenciana y de las Diputaciones Provinciales, que garantice la suficiencia financiera municipal y la distribución de los recursos, de acuerdo con los principios de autonomía, eficiencia, equidad y corresponsabilidad fiscal.*

*La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, entidad representativa del municipalismo valenciano, se ha postulado a lo largo de toda su trayectoria como defensora de la autonomía local, reivindicando la creación de un Fondo de Cooperación Local, como recurso imprescindible de los principios constitucionales de autonomía local y suficiencia financiera.*

*En 1999, la VII Asamblea General Extraordinaria, aprobó por unanimidad de todos los Grupos Políticos, el **Documento de Pacto Local Valenciano**, entre cuyos contenidos se contemplaba la creación del **Fondo Autonómico de Cooperación Municipal**. En el mismo sentido, el acuerdo de creación de un Fondo de Cohesión Territorial aprobado en la 10ª Asamblea General Extraordinaria.*

*En cumplimiento de los acuerdos adoptados por todos los grupos políticos, la FVMP como entidad de consenso, que vela únicamente por intereses municipalistas alejados de voluntades partidistas, se ha ocupado en todo momento de dignificar, engrandecer la gestión de los Ayuntamientos, reclamando la creación real de un Fondo de Cooperación Municipal para el desarrollo integral de los municipios valencianos. La Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana de 2010, el Estatut d'Autonomia, y la Creación de la Comisión Mixta Generalitat - FVMP, amparan la creación del Fondo de Cooperación, por lo tanto, es de Justicia que para 2017, a través de la regulación del Fondo de Cooperación Local, se haga realidad el derecho a la suficiencia financiera.*

*Treinta y siete años han pasado, no podemos esperar más, somos la administración mejor valorada por la ciudadanía, y tenemos que dejar de ser los últimos en el escalafón de dotación financiera, es de justicia para los Ayuntamientos y*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

*es de justicia para sus vecinos, ya que somos el pilar clave para la prestación de servicios a las personas en un Estado de Bienestar que no debemos perder, que debemos preservar. La Sociedad y nuestros vecinos nos lo exigen y debemos responder.*

*Asimismo, dado que las Diputaciones Provinciales, a las que le compete, entre otras muchas funciones, la asistencia económica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, deben no solo participar sino ser impulsores de la propia obligación que tienen como institución.*

*Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:*

## **ACUERDOS**

- 1. Manifestar la unidad del municipalismo valenciano, respaldando de necesidad de contar con una respuesta efectiva para garantizar la financiación local.*
- 2. Instar a la Generalitat Valenciana para que en los próximos Presupuestos, se dote un Fondo de Cooperación Municipal incondicionado, que en base al principio de subsidiariedad dote a los municipios de la Comunitat Valenciana de unos mayores recursos económicos.*
- 3. Instar a las Diputaciones de Alicante, Valencia y Castellón para que participen en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.*
- 4. Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Corts Valencianes, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Corts Valencianes, a los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Valencia y Castellón.*
- 5. Comunicar copia del acuerdo plenario a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”*

*Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo ACUERDA aprobar la indicada moción.*

## **CUARTO.- MOCIÓN EN DEFENSA DEL SECTOR CITRICOLA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

*Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que a continuación íntegramente se transcribe:*

### **“MOCION EN DEFENSA DEL SECTOR CITRICOLA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*Que presenta D. ANTONIO ROPERO MORALES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de OLOCAU, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN***

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución representativa del municipalismo de la Comunitat Valenciana, ante la aprobación por el Parlamento Europeo del nuevo régimen de importación de cítricos del sur de África, recoge el malestar manifestado por los Municipios al considerar dicha medida un agravio al sector agrícola valenciano.*

*El nuevo acuerdo de asociación económica entre la Unión Europea y los estados del AAE (estados del África Meridional) de la SADC, en cuanto a la regulación de las relaciones comerciales con Sudáfrica, aprobado por el Parlamento Europeo el pasado 14 de setiembre de 2016, pone en peligro el futuro de los productores de cítricos valencianos.*

*Hasta este año, el periodo de importación de cítricos procedentes de Sudáfrica finalizaba el 15 de octubre, pero el nuevo acuerdo lo amplía hasta el 30 de noviembre con una progresiva disminución anual de los precios de entrada hasta su desaparición en 2025.*

*La ampliación del periodo de importación, facilita la entrada de altos volúmenes de cítricos con la posibilidad de la presencia de naranjas sudafricanas en los mercados europeos, con una afectación, clara y directa, a las producciones valencianas, especialmente sobre las variedades de navelina e indirectamente, sobre el resto de mandarinas de media estación. Sin duda, la entrada de estas naranjas durante un mes provoca una presión de los precios a la baja en origen, y por tanto, la perturbación del mercado de la Comunitat Valenciana.*

*Además, no hay que olvidar que en Sudáfrica está presente la plaga de la “Mancha negra” de los cítricos (Citrus Black spot), sin presencia en la citricultura europea, y por tanto en la valenciana, causada por un hongo que se convierte en la principal enfermedad fúngica de los cítricos a nivel mundial. Durante el año 2015, en la Unión Europea se han detectado cuarenta y cinco envíos procedentes de Sudáfrica con presencia de agentes nocivos, dieciséis de los cuales, eran vector que provoca dicha enfermedad.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*Es evidente el peso de la agricultura de cítricos en la economía de la Comunitat Valenciana, y que una medida de este calado perjudica gravemente el desarrollo de un sector que ya encuentra muchísimas dificultades para subsistir. La ampliación hasta el 30 de noviembre para que se pueda importar cítricos del sur de África sin que estos exportadores tengan que pagar coste alguno, periodo que coincide plenamente con la campaña de cítricos de la Comunitat Valenciana, en tanto que la exportación de cítricos valenciano debe de pagar arancel en el mercado norte americano, provoca sin lugar a dudas una desigualdad competitiva que puede arrastrar a la desaparición del mercado de cítricos en esta Comunitat.*

*Son muchos los Alcaldes de municipios cuya principal actividad económica radica en el sector citrícola, que ven con preocupación el futuro económico de sus vecinos, ante la impotencia tanto de los nuevos acuerdos del Parlamento como por la diferencia de condiciones de sanidad vegetal exigidas en función del país origen de la mercancía.*

*Es necesaria la solidaridad con el con el sector agrícola de la Comunitat Valenciana, por ser de justicia la defensa del sector dada su importancia en la economía y desarrollo de nuestros municipios.*

*Por todo ello y con el fin de paliar las consecuencias del citado acuerdo entre la Unión Europea y los estados del AAE (estados del África Meridional) de la SADC, se aprueban los siguientes*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Sumarse al Acuerdo de les Corts Valencianes en defensa de la citricultura Valenciana, y en consecuencia:

- I. Instar al Gobierno de la Nación para que se dirija a la Comisión Europea para que establezca un protocolo comercial en materia de cítricos entre la Unión Europea y Sudáfrica que contemple, al menos, los puntos siguientes:**
  - A. Establecer los contingentes de importación “regresivos” en los cuales, las mayores cantidades de importación se establezcan en los meses de junio a setiembre y a partir de octubre, vayan descendiendo progresivamente los volúmenes de cítricos importados que no perturben el mercado comunitario cuando entren a comercializarse las variedades valencianas.*
  - B. Establecer un único puerto de entrada de cítricos procedentes de Sudáfrica a la Unión Europea y, preferiblemente, el puerto de Valencia o Castellón, por su proximidad a los puntos de reexportación a los mercados comunitarios.*
  - C. Implantación en este puerto de inspectores fitosanitarios especializados en plagas y enfermedades de cuarentena como el Citrus black spot o “mancha negra” para inspeccionar detenidamente cada uno de los envíos procedentes de Sudáfrica, además elevando el número de muestras de cítricos. Así mismo, se incrementarán las exigencias en los controles siguientes:*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

- *Documental: Determinar rigurosamente de que los envíos están acompañados de los certificados y marcas exigidas en la normativa.*
  - *De identidad: Determinar exhaustivamente de que los envíos consisten o contienen los vegetales o productos vegetales declarados en los documentos exigidos.*
  - *Fitosanitario: Determinar que los envíos, incluidos los envases y los embalajes de madera, cumplen los requisitos fitosanitarios.*
- D. Establecimiento de inspectores fitosanitarios europeos, a cargo del sector sudafricano, en los puertos de origen, para evitar al máximo la salida de envíos con presencia de la enfermedad.*
- E. Revisión y mejora, en la medida de lo posible, del protocolo de transporte de cítricos, especialmente, por el que se hace a las temperaturas de los contenedores.*

## **II.- Instar al Consell de la Generalitat para que se dirija al Gobierno central instándolo a dirigirse a la Comisión Europea.**

- A. Realizar, a continuación de la aplicación provisional del acuerdo Unión Europea-SADC, un estudio de evaluación de su impacto, adoptando en su caso, las medidas compensatorias pertinentes sobre los productos que se puedan ver afectados.*
- B. Mantener y reforzar los programas específicos de control y vigilancia a los productos y países en los que se constate un incremento del riesgo de acuerdo con la normativa europea.*
- C. Vigilar el cumplimiento estricto del Acuerdo de asociación económica entre la UE y los estados del África Meridional, y en su caso, solicitar la activación de una cláusula de salvaguarda que preserve los intereses citrícolas españoles siempre que nos den las condiciones establecidas en el artículo 34 de dicho acuerdo.*
- D. Revisar y mejorar, en la medida de lo posible, el protocolo de transporte.*
- E. Promover la denuncia del acuerdo ante las instancias comunitarias, en el momento en que sea detectado cualquier incumplimiento de las obligaciones en él establecido.*

**SEGUNDO.-** *El presente acuerdo se comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo rural y a las Organizaciones Agrarias Valencianas y a la FVMP.”*

*Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo ACUERDA aprobar la indicada moción.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaui@olocaui.es](mailto:villadeolocaui@olocaui.es)

## **QUINTO.- MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A ELIMINAR LA TASA DE REPOSICION DE EFECTIVOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

*Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que a continuación íntegramente se transcribe:*

### **“MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A ELIMINAR LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*Q* ue presenta D. Antonio Ropero Morales, alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Olocau, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y a la amparo de lo que se ha establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los puestos de trabajo ofrecidos por las administraciones locales valencianas han caído en el último lustro un 87% como consecuencia de las limitaciones al empleo público impuestas por el RDL 20/2012 y las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado.*

*Este planteamiento político solo ha conseguido reducir la calidad y los servicios a la ciudadanía, generando precariedad, lo que hace necesaria una llamada para que el Gobierno de España promueva un cambio urgente en la legislación que permita cubrir vacantes, reducir interinidad y garantizar la prestación de servicios de calidad. Organizaciones políticas, sindicales y profesionales del sector público han denunciado que, desde el comienzo oficial de la crisis económica actual, las causas de la que tienen su origen en decisiones políticas contrarias a la intervención pública para corregir el modelo productivo, uno de los elementos afectados ha sido el empleo público, que al Comunidad Valenciana ha significado una reducción de 1.000 ocupaciones de media por año.*

*En las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, las restricciones políticas a la ocupación, y en concreto al empleo público de carácter permanente (personal laboral indefinido o funcionarios de carrera) tienen consecuencias nefastas.*

*A partir de los datos brutos de oferta pública de empleo entre los años 2008 y 2013 se pueden plantear algunas conclusiones alrededor de esta cuestión.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

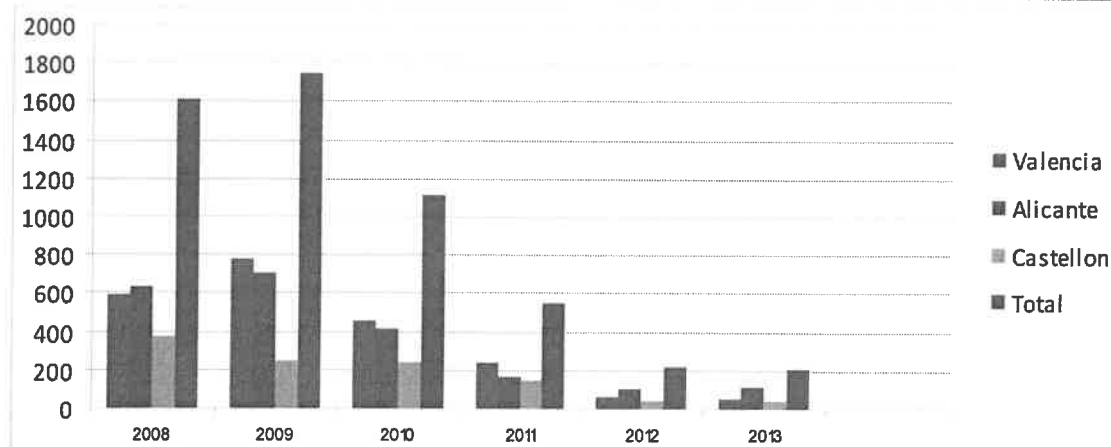
(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

*Del análisis de los datos brutos del período de referencia se desprende con carácter general que hasta 2009 se mantiene un impulso inercial del empleo público ofrecido. A partir de este momento el descenso es sistemático cayendo brutalmente la oferta de empleo.*

	2008-2009	2008-2013
<b>Valencia</b>	+31%	-91%
<b>Alicante</b>	+12%	-82%
<b>Castellón</b>	-33%	-90%
<b>Total, Comunitat Valenciana</b>	+8,8%	-87%

2008-2013	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Valencia</b>	598	786	460	239	67	55
<b>Alicante</b>	634	713	414	164	108	114
<b>Castellón</b>	378	253	244	147	39	39
<b>Total</b>	1.610	1.752	1.118	550	214	208



*La caída de 2010 coincide con la primera reducción en el marco de la ley de los PGE de la tasa de reposición de efectivos, restricción a la incorporación de personal que se ha mantenido e incluso endurecido hasta la actualidad.*

*Dentro de esta política de restricciones se debe llamar la atención sobre el ínfimo porcentaje de personas con discapacidad que han podido acceder al empleo público en este período, ya que mientras el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, indica que «en las ofertas de empleo público se reservará un*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaui@olocaui.es](mailto:villadeolocaui@olocaui.es)

*contingente no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad», de las 3.602 plazas de la oferta pública acumulada en el período de referencia solamente 41 (el 0,88%) se han reservado al turno restringido de personas con discapacidad. Cifra muy alejada de la previsión del EBEP.*

*La Administración local no tiene capacidad legislativa, y su autonomía (aunque predicada constitucionalmente) es realmente menor que la del resto de niveles administrativos básicos. Eso se traduce en la práctica que los controles coercitivos que sufre, vía supervisión de la Delegación del Gobierno, inciden más en las restricciones normativas al empleo público que en el resto de administraciones territoriales.*

*El nivel de convocatorias desciende a lo largo del período de referencia en todos los territorios y en todos los tipos de convocatoria, el número de convocatorias en el año 2013 es muy inferior en todos los ítems que en el año 2008.*

*En definitiva, el nivel de empleo pública estable en la Administración local valenciana cae drásticamente sin reponer suficientemente los efectivos necesarios para garantizar la prestación de los servicios mediante empleo de calidad y con independencia y profesionalidad acreditada a través de procedimientos de pública concurrencia y mecanismos selectivos adecuados. El aumento de la temporalidad (con una media de 120 convocatorias por año de trabajo temporal, unas 40 de comienzo de año 2014 acá), la privatización de servicios o su disminución son las consecuencias, no excluyentes entre sí, de este proceso de destrucción de empleo pública estable.*

## ACUERDOS

**ÚNICO.-** *Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que proceda a modificar la política de restricción al empleo público estable y de calidad que los servicios a la ciudadanía pide, procediendo a eliminar la tasa de reposición de efectivos que está lastrando y precarizando la función pública.”*

*Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo ACUERDA aprobar la indicada moción.*

**SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO COMPROMÍS DE L'AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TURIA SOBRE REDACCIÓN DE UN PLAN DE MOVILIDAD COMARCAL AL CAMP DE TURIA.**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción del Portavoz del Grupo Municipal Compromis del Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia, que a continuación íntegramente se transcribe:*

## **“PROPOSTA PER RECLAMAR A LA GENERALIAT LA REDACCIÓ D'UN PLA DE MOBILITAT COMARCAL AL CAMP DE TÚRIA**

### **PROPOSTA**

*La Llei 6/2011 de Mobilitat d'1 d'abril de la Generalitat valenciana, en vigor en l'actualitat, determina en el seu article 2, els següents principis generals que inspiren la pròpia Llei i han de ser la base de la mobilitat general al territori valencià.*

*1.- Les administracions públiques facilitaran la mobilitat de les persones com a element essencials de la seua qualitat de vida i de les seues possibilitats de progrés en relació amb el desenvolupament de les seues oportunitats d'accés al treball, a la formació, al serveis i a l'oci.*

*2- Les administracions públiques orientaran el creixement de les mobilitat de manera que se satisfaguen simultàniament els següents objectius:*

- a) La millora constant dels nivells de seguretat, promovent l'ús de les formes més segures i, dins de cada forma, la disminució dels índex d'accidentalitat.*
- b) La millora de l'accessibilitat de tota la ciutadania amb vista de garantir la igualtat en l'accés a l'ocupació, formació, serveis, relacions socials, oci, cultura i a les altres oportunitats que ofereixen les societats avançades.*
- c) La salut i la qualitat de l'entorn i el medi ambient, amb la conseqüent disminució dels nivells de soroll i emissions atmosfèriques, especialment les que puguen afectar de manera directa a la salut i el benestar de les persones.*
- d) La disminució dels consums energètics específics, amb la potenciació de la utilització dels modes de transport en este sentit més eficients, i amb la promoció de la progressiva utilització de fonts renovables.*
- e) La participació de la societat en la presa de decisions que afecten la mobilitat de les persones i de les mercaderies.*
- f) La promoció del transport públic per a totes les persones i de la intermodalitat.*

*3.- Les administracions públiques competents promouran totes aquelles accions de formació i difusió que permeten a ciutadans i ciutadanes triar el mode de transport per a cada desplaçament que consideren idoni en relació tant amb la seua eficiència i qualitat com per les seues afeccions energètiques i ambientals.*

*El Camp de Túria s'ha convertit en una prolongació de l'Àrea Metropolitana de València. Històricament esta comarca de l'interior, que fa de nexa d'unió entre el Cap i Casal i La Serrania, comptava amb diversos mitjans de transport públic que cobrien bàsicament la demanda dels usuaris: fins no fa molts anys, encara estava en*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*funcionament la Línia de RENFE (estació de d'alt de Lliria) que tenia coma a estació final de trajecte en Lliria i anava per Benaguasil, Vilamarxant, Riba-roja fins a València a l'Estació del Nord; i també la Línia de FGV, que anava en paral·lel a l'actual Autovia CV-35, passant per Patena i arribant al Pont de Fusta.*

*A la comarca s'han creat algunes plataformes com la Plataforma 15 minuts, que han estudiat i reivindicat un millor paper de la Línia de FGV, ara la Línia 2, amb millores en les freqüències de pas, entre d'altres inversions que cal fer en apeaderos, passos a nivell i estacions.*

*Altres transport que tenim a la Comarca es el de la CVT, la Línia 145 de València a Lliria i Gestalgar. Una línia a la que cal introduir alguns canvis i fer-la arribar a l'Hospital Comarcal, així com la creació o dotació de línies orbitals que connecten tota la comarca i línies de transport intermodals que connecten les ja existents.*

*Ens fa falta fer una Pla de Mobilitat Comarcal que definisca corredors i marque l'estrategia i inversions a realitzar de cara a futur. Sobretot en una comarca que es potencialment residencial i que pel moment està aturada en creixement, però que està preparada per ser la gran ampliació de l'urbe metropolitana.*

*Necessitem completar la Xarxa Verda comarcal, la qual està prou definida i extesa pels diversos pobles i ciutats, però que cal completar i establir els mallat de la mateixa, amb la finalitat de tindre una continuïtat i poder enllaçar els Parcs Natural que gaudim, el del Túria i el de la Calderona.*

*També es necessari fer una projecció dels transports públics a la Comarca de la Serrania, que tot i tindre poca població, esta té el Camp de Túria com a zona de referencia per a realitzar les seues activitats, i sinó ja la ciutat de València.*

*Debatido el punto, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda:*

**PRIMER.-** *Instar a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori que acomplint la Llei 6/2011 de Mobilitat d'1 d'abril de la Generalitat Valenciana i donant-se les circumstàncies previstes en l'article 12 d'aquesta, realitze la redacció d'un Pla de Mobilitat Comarcal a la comarca del Camp de Túria i Serrans, amb la participació i els preceptes determinants a l'article 11 i concordants de la llei de Mobilitat, per tal d'adaptar "a aquests plans la seua planificació d'infraestructures i serveis de transport, així com per a la programació de les seues actuacions"*

**SEGON.-** *Que la redacció d'aquest Pla considere els efectes i sinèrgies de la ubicació geogràfica del Camp de Túria, com a segon cinturó Metropolità de València, així com la seua connexió amb la comarca veïna de La Serrania i aquells serveis vinculats com són l'hospital comarcal, els jutjats, les àrees comercials, administratives, d'oci i econòmiques.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaui@olocaui.es](mailto:villadeolocaui@olocaui.es)

**TERCER.-** *Que mentre es realitzen els treball de redacció i aprovació d'aquest pla Comarcal de Mobilitat, la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, cree i articule una Comissió Territorial Permanent del Transport Comarcal al Camp de Túria, amb la participació de la Generalitat Valenciana, la Diputació Provincial de València, la Mancomunitat del Camp de Túria i els representants de cadascun dels municipis que la componen, representants dels usuaris i les empreses gestores dels diversos serveis de transport públic a la comarca (taxi, autobús, bici, metro.), que deliberen sobre l'adequació provisional d'alguns serveis que actualment es presten fins a la redacció definitiva del Pla Comarcal de Mobilitat, sense perjudici que en el futur poguera suposar una comissió avaluadora del propi Pla.*

**QUART.-** *Donar trasllat de la present moció i del seus acords a:*

- *Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori*
- *Agència Valenciana de la Mobilitat*
- *Al Ple de la Mancomunitat del Camp de Túria*
- *Alcaldes i portaveus grups municipals ajuntaments de la Comarca del Camp de Túria.*

*Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo ACUERDA aprobar la indicada moción.*

## **SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 313/2016 DE 21-11-2016 SOBRE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 379/2016 Y SOLICITUD DEFENSA EN JUICIO A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

*El Sr. Secretario procede a dar lectura íntegra de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21-11-2016, que a continuación se transcribe:*

### **“DECRETO Nº 313/2016**

*Dada cuenta del oficio remitido por la Letrada de Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Valencia, de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en relación con el Procedimiento Ordinario 000379/2016, promovido por el Procurador de la parte demandante D. Carlos Branquehais Moreno, en nombre y representación de COMPLEJO LA MAILESA S.L., solicitando la remisión del expediente administrativo, sirviendo de emplazamiento a esta Corporación.*

*Y CUMPLIDO el requisito del PREVIO DICTAMEN DE SECRETARIA, exigido en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y art. 221.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*Vista la obligació que tiene esta Entidad Local de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, por imposición del art. 68.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 220.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.*

*Por la presente HE RESUELTO:*

*PRIMERO.- PERSONARSE en el Procedimiento Ordinario 000379/2016, promovido por el Procurador de la parte demandante D. Carlos Branquehais Moreno, en nombre y representación de COMPLEJO LA MAILESA S.L, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia.*

*CONTRA.- Ayuntamiento de Olocau.*

*Oponiéndose al mismo y ejerciendo las correspondientes acciones para la defensa de la validez y legalidad de la resolución recurrida.*

*SEGUNDO.- SOLICITAR EXPRESAMENTE, al amparo de lo prevenido en el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que confiere a la Diputación la competencia para prestar el Servicio de Asistencia Jurídica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, como es el Municipio de Olocau que cuenta con menos de diez mil habitantes. Y Oponerse al mismo ejerciendo las correspondientes acciones para la defensa de la VALIDEZ y legalidad de la resolución recurrida, todo ello en relación con el Reglamento de Asesoramiento Municipal aprobado por la Excm. Diputación de Valencia, el 25 de septiembre de 2000, y corrección de errores de 24-10-00 (BOP nº 287 de 02-12-00).*

*Y remítase a dicho fin copia de la comunicación recibida, junto con certificación de este Acuerdo, y copia autenticada del expediente administrativo objeto del recurso contencioso en soporte papel.*

*TERCERO.- Ratificar el poder general de representación procesal otorgado el día 9 de febrero de 1.990 ante el Notario de Lliria, DON ENRIQUE HERRANDO VAZQUEZ, nº de Protocolo 138, a favor de los Procuradores de los Tribunales y Letrados a que dicha escritura se refiere, cualquiera de los cuales podrá ostentar la representación en dicho recurso Contencioso-Administrativo.*

*CUARTO.- También se acuerda facultar ampliamente al Procurador de los Tribunales o Letrado, que ostente la representación para PREPARAR E INTERPONER EL CORRESPONDIENTE RECURSO DE CASACIÓN O APELACION, según sea procedente, contra la Sentencia que recaiga en este recurso, cuando la misma sea perjudicial en todo o en parte para los intereses municipales, a juicio del Letrado director.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*QUINTO.- Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre a los efectos de su ratificación.”*

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA la ratificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2016, transcrita anteriormente.*

Por unanimidad de los asistentes a la sesión se Acuerda declarar la urgencia del punto que a continuación se indica y en consecuencia se incluye en el Orden del Día de esta Sesión:

## **MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL DE COMPROMÍS, PER A RESERVAR UN ESPAI DE ZONA DE CÀRREGA I DESCARREGA AL CARRER MAJOR.**

*Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís per Olocau Compromís, que a continuación íntegramente se transcribe:*

*“En Xavier Bueno i Cano, Portaveu del Grup Municipal de Compromís de l'Ajuntament d'Olocau, a l'empara del que preveu l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Regim Local de la Comunitat Valenciana, presente aquesta moció, per a incloure-la en l'ordre del dia de la pròxima sessió ordinària del Ple Municipal que es convoque, i a l'efecte del seu debat i votació:*

### *EXPOSICIÓ DE MOTIUS*

*Com és sabut, els vehicles que fan el repartiment de les mercaderies al poble, han d'estacionar els seus vehicles per a poder fer els treballs de descàrrega.*

*És conegut d'aquest ajuntament, que l'espai per a aparcar és escàs i a l'estiu es fa més difícil per raons de l'increment de població, al punt que no és la primera vegada que aquest regidor constata, que els places d'aparcament per a persones amb mobilitat reduïda estan ocupades per aquests vehicles de repartiment.*

*Al nostre entendre, sancionar als vehicles indegudament estacionats, no és la solució, ja que hem d'entendre que els conductors d'aquests vehicles estan treballant, i han de fer la descarrega sense interrompre el tràfic rodat.*

*Per a nosaltres la solució més factible, és delimitar una zona de càrrega i descarrega en un punt que siga el més equidistant entre els distints comerços del carrer major.*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H  
[villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

*Per tot l'exposa't que proposem al ple l'aprovació dels següents:*

## ACORDS

*1.- Delimitar un espai degudament senyalitzat d'estacionament, com a zona de càrrega i descàrrega entre les 8.00 h i les 11.00 h, al carrer Major, en un punt entre el Bar Faustino i el Bar Els Amics, i que es pose en funcionament al més prompte possible."*

*Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión ACUERDA aprobar la indicada moción."*

## OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*No se formularon.*

*Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 19.40 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico.*

Vº Bº  
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

